

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-2077 del 27 de febrero de 2020, la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS PORTO S.A.S**, identificada con Nit número 901.327.867-1, a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO EDUARDO ESCOBAR PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 70.559.414, por medio de su autorizado, el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía 15.438.778, presentó ante Cornare, solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, cuyo objeto es el desarrollo del proyecto "Porto Parque Empresarial", en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-65894, ubicado en la vereda Tablazo del municipio de Rionegro.

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS PORTO S.A.S**, identificada con Nit número 901.327.867-1, a través de su Representante Legal el señor **GUILLERMO EDUARDO ESCOBAR PENAGOS**, identificada con cédula de ciudadanía número 70.559.414, por medio de su autorizado, el señor **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía 15.438.778, cuyo objeto es el desarrollo del proyecto "Porto Parque Empresarial", en beneficio de los individuos localizados en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-65894, ubicado en la vereda Tablazo del municipio de Rionegro.

Parágrafo: La Sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS PORTO S.A.S**, actúa en calidad de autorizada de **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, quien funge como administradora del predio sujeto de intervención.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-2077 del 27 de febrero de 2020.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta a la Sociedad a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la Sociedad, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la Sociedad a través de su Representante Legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

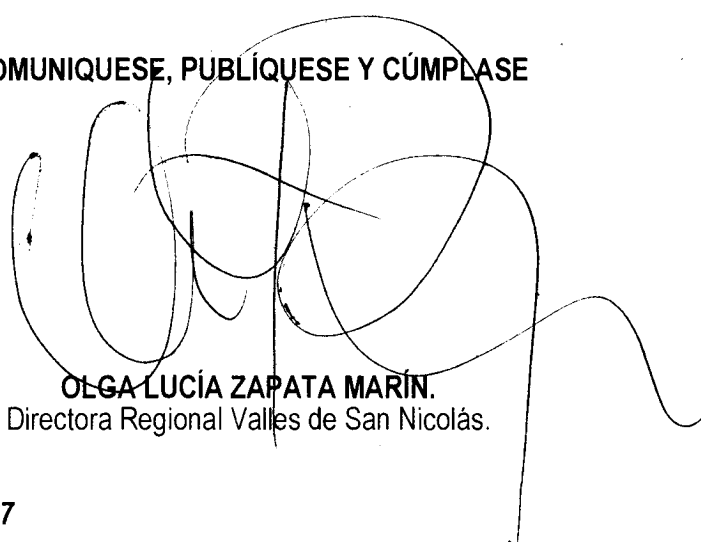
ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la sociedad **PROMOTORA DE PROYECTOS PORTO S.A.S**, a través de su autorizado **MIGUEL ANTONIO MARTÍNEZ ARIAS**, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.615.06.35167

Proyectó: Maria Alejandra Guarín *MAle*

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.

Fecha: 02/03/20